Expediente: 08 001 40 53 008 2020 00033 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCOLOMBIA S.A.
GARANTE: JOSÉ ANTONIO CONTRERAS LEÓN

INFORME SECRETARIAL.
Barranquilla. febrero veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que el acreedor garantizado solicitó la terminación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte escrito de 09 de febrero del presente año, donde el apoderado judicial de la parte demandante, EFRAÍN RODRÍGUEZ PERILLA, solicita al despacho se decrete la terminación de la presente ejecución por Pago Total de la Obligación.

Al respecto, este despacho accederá a la solicitud por ser procedente de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013. En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de la orden de aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien por Pago Total de la Obligación seguida por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ ANTONIO CONTRERAS LEÓN de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones.

SEGUNDO. - Ofíciese a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	ISP-254	**CHASIS**	LZWACAGA0G6000536
CLASE	CAMIONETA	**MOTOR**	LAQ*UF21620548*
MARCA	CHEVROLET	**SERVICIO**	PARTICULAR
LINEA	N300	**COLOR**	PLATA
MODELO	2016	**SERIE**	LZWACAGA0G6000536
TENENCIA	JOSE ANTONIO CONTRERAS LEON		

TERCERO. - Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ